

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0177-2016-INIA

Lima, **21 SET. 2016**

## VISTOS:

El Oficio N° 0216-2016-INIA-PNIA/UPPS, de fecha 07 de setiembre de 2016, de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Sistemas del Programa Nacional de Innovación Agraria y el Informe Técnico N° 060-2016-INIA-OPP/UPRE, de fecha 20 de setiembre de 2016, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

## CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, se aprobó entre otros, el Presupuesto del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria y por Resolución Jefatural N° 0315/2015-INIA, de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de Gastos e Ingresos del Año Fiscal 2016 por el monto ascendente a S/ 193 059 403,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, con Decreto Supremo N° 354-2013-EF, de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprobó las operaciones de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinadas a financiar parcialmente el "Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA", a ser ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° 8331-PE suscrito con el Banco Mundial, de fecha 15 de abril de 2014, se estableció dentro del Componente 2: Consolidación del Mercado para Innovación de Servicios, entre otros, la ejecución de los proyectos de investigación a través de los fondos concursables;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0180-2014-INIA de fecha 27 de junio de 2014, ratificada con Resolución Ministerial N° 0547-2015-MINAGRI, de fecha 03 de noviembre de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa



Nacional de Innovación Agraria - PNIA, y en el numeral 4.11 Sigüientes Desembolsos del Capítulo C: Aspectos Financieros, dispuso que los sigüientes desembolsos se efectuarán de acuerdo al cronograma respectivo en el Plan Operativo Anual (POA) y una vez aprobado el Informe Técnico Financiero (ITF) del paso crítico anterior. Asimismo, que los recursos financieros aportados por PNIA serán transferidos en cada oportunidad a la cuenta exclusiva que mantendrá la Entidad Ejecutora en una entidad financiera;

Que, mediante Oficio N° 0216-2016-INIA-PNIA/Upps, de fecha 07 de septiembre de 2016, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Sistemas de la Unidad Ejecutora 019 Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA solicitó la transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras: i) 001-1031 Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Amazonas, ii) 001-157 Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, y iii) 001-96 Universidad Nacional Agraria La Molina, por un monto total de S/ 2 212 910,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30372, estableció que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 de la citada Ley, se realicen, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriendo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. De igual manera, la resolución del titular del pliego se publicará en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo, el numeral 15.3 del artículo 15° de la precitada Ley, señaló que la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, mediante Informe N° 060-2016-INIA-UPRE/OPP, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomendó autorizar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 2 212 910,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA a favor de la Unidad Ejecutora: i) 001-1031 Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Amazonas, del Pliego 541: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ii) 001-157 Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA del Pliego 160: Servicio Nacional



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0177-2016-INIA

- 3 -

de Sanidad Agraria, y iii) 001-96 Universidad Nacional Agraria La Molina, del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina, para financiar la ejecución de 11 proyectos de investigación en el marco del Contrato de Préstamo N° 8331-PE, suscrito con el Banco Mundial, con cargo al Proyecto de Inversión Pública 2194085 Consolidación del Sistema de Innovación Agraria;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 023-2014-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01 y 030-2015-EF/50.01; en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Transferencia Financiera**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria- PNIA, hasta por la suma de **S/ 2 212 910,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la UE 001-1031: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza-Amazonas, del Pliego 541: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, UE 001-157: Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, y UE 001-96: Universidad Nacional Agraria La Molina, del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina, para financiar la ejecución de once (11) proyectos de investigación en el marco del Contrato de Préstamo N° 8331-PE, suscrito con el Banco Mundial, con cargo al Proyecto de Inversión Pública 2194085 Consolidación del Sistema de Innovación Agraria, según Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



### Artículo 2°.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se atenderá con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2016 del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para lo cual la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 019: PNIA del Pliego 163 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.



### Artículo 3°.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

### Artículo 4°.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.



### Artículo 5°.- Información

Los Pliegos autorizados en el artículo 1°, a través de sus Unidades Ejecutoras, informarán a la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, de acuerdo al artículo 15° de la Ley N°30372.



### Artículo 6°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

**ANEXO N° 1**  
**TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL FONDO CONCURSABLE DEL PIP 1 B.M - 2016**

UD	Nro	Proyecto	Nombre de la Asoc.	2do Desembolso (Ago-Set) 2016		3er Desembolso (Oct-Dic)		TOTAL DESEMBOL SOS RO
				RO	RO	RO	RO	
VI	1		Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	0.00		142,738.00		142,738.00
	2		Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA	459,649.00		0.00		459,649.00
III	3	Fondos Concurables de Investigación Estratégica	Universidad Nacional Agraria la Molina UNALM	258,895.00		0.00		258,895.00
	4			305,337.00		0.00		305,337.00
	5			181,847.00		0.00		181,847.00
	6			168,040.00		0.00		168,040.00
	7			72,025.00		0.00		72,025.00
	8			120,806.00		0.00		120,806.00
	9			49,164.00		0.00		49,164.00
	10			304,053.00		0.00		304,053.00
	11			150,356.00		0.00		150,356.00
<b>TOTAL</b>				<b>2,070,172.00</b>		<b>142,738.00</b>		<b>2,212,910.00</b>

